SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SAMC-RSAI-0361-2025.

RESPUESTA A SOLICITUD DE LIMITACION CON CONVOCATORIA A MIPYMES.

1. GENERALIDADES DEL PROCESO:

1.1. OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS Y SUBSEDE PROVIDENCIA DEL SENA REGIONAL SAN ANDRÉS, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS, EN SUS DIFERENTES SEDES.

1.2. . VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE ($ 212.691.500)

1.3. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES.

Según el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, por medio de la cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), relacionados con el procedimiento de mínima cuantía, la contratación con Mipymes y grandes almacenes y la definición de criterios diferenciales de calificación para emprendimientos y empresas de mujeres.

La invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil conforme al cronograma, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad antes del inicio del plazo para presentar ofertas, ***dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas o a las mipymes domiciliadas en los Departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.***

La entidad pueda limitar un proceso a Mipymes en aquellos casos en que la cuantía, sea menor de ***US$125.000 dólares****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Las manifestaciones de interés deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos:*

- *Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*
- *Cedula de identificación del representante legal.*
- *Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.*

De acurdo con la norma, para que se proceda a limitar el proceso a Mi pyme, es necesario que se haya manifestado interés de por lo menos dos (2) MiPymes, que igualmente deberán tener como mínimo un año de vigencia o constitución, lo cual se verificara en el Registro Mercantil que para el efecto se adjuntara con la solicitud.

Que durante el termino establecido en el cronograma para el efecto, se presentaron las siguientes solicitudes para limitar el proceso a Mi pyme :

Nº	NOMBRE DEL MI PYME	NIT	FECHA DE MATRÍCULA:	DOMICILIO	MI PYME	OBJETO
1	BARKELL SERVICIOS S.A.S	901215229-1	SEPTIEMBRE 19 DE 2018Cumple año de constitución	SAN ANDRES	Cumple GRUPO III - MICROEMPRESAS	Cumple
2	REFRISISTEMAS GOMEZ S.A.S	901321238-1		SAN ANDRES	Cumple GRUPO III - MICROEMPRESAS	Cumple

Que, con base en lo anterior, es procedente jurídicamente ACCEDERA a la solicitud de limitación a MIPYMES domiciliadas en los Departamentos Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, en razón a que a la fecha de cierre para presentar solicitudes se presentaron dos (2) solicitudes de limitación cumpliendo con los requisitos legales.

Que por lo anteriormente expuesto se limitará la participación en el proceso de la referencia.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 342 del 2019, Decreto 2096 del 2019, Decreto 594 del 2020, Ley 2022 de 2020 y el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.

NELSON MARTINEZ OSPINO
Director Regional con funciones de subdirector de Centro (E).

Proyecto: Joseph Livingston – abogado de Contratación
Vo.Bo EZECA BRANT FRANCIS – Coordinador Apoyo Administrativo Mixto.